



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: Versalles Valle, agosto veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso el presente expediente civil a la señora Juez e informo que con la finalidad de confirmar la veracidad de los datos aportados en la demanda se anexa al proceso certificado de vigencia de la tarjeta profesional, consulta en el Sima y antecedentes disciplinarios del litigante. Sírvasse proveer.



ALEJANDRA MARÍA GÓMEZ J
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Versalles Valle del Cauca, agosto veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023). -

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 092

(Admite demanda)

Radicación: 2023-00070-00

OBJETO DE ESTE PROVEÍDO:

Resolver en los términos del artículo 90, del Código General del Proceso y Artículo 6 de la Ley 2213 2022, lo que en derecho corresponda, para **PROCESO VERBAL ACCIÓN REIVINDICATORIA DE DOMINIO**, ha promovido la señora **NOHRA ELENA HERNÁNDEZ ORTIZ**, a través de apoderado judicial en contra de **OSCAR MARINO VALENCIA GIRALDO**.

CONSIDERACIONES:

Al estudio de la presente demanda de **ACCION REIVINDICATORIA** y de los anexos que la acompañan, que promueve la señora **NOHRA ELENA HERNÁNDEZ ORTIZ**, mediante apoderada judicial, siendo demandado el señor **OSCAR MARINO VALENCIA GIRALDO**, se encuentran reunidos los requisitos de los artículos 82 y ss. y artículo 390 del C.G.P.

Se reconocerá personería para actuar a la doctora **DALIA INÉS ESCUDERO TAVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.017.265.334, Portadora de la Tarjeta Profesional No. 390.383 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder que en debida forma le fue conferido.

En este orden de ideas, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VERSALLES, VALLE DEL CAUCA;**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **VERBAL SUMARIA – ACCION REIVINDICATORIA DE DOMINIO** formulada por la señora **NOHRA ELENA HERNÁNDEZ ORTIZ**, contra el señor **OSCAR MARINO VALENCIA GIRALDO**.

SEGUNDO: CORRASE TRASLADO DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS al demandado, por el término de diez (10) días, conforme el artículo 391 del C.G.P., en concordancia con la L.2213/2022.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente al demandado, conforme a lo dispuesto en los artículos 291, 292 del C.G.P., y artículo 8 de la L.2213/2022.

Proceso: Acción reivindicatoria de dominio
Radicación: 2023-00070-00

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la doctora **DALIA INÉS ESCUDERO TAVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.017.265.334, Portadora de la Tarjeta Profesional No. 390.383 del Consejo Superior de la Judicatura, atendiendo el poder que en debida forma se le otorgara y que fue presentado con la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)

YARY VIVIANA PÉREZ SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Yary Viviana Perez Salazar

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Versalles - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cf393a793112f89ca63cc12fa881c34c883c05074bac6abeb64b5e30485a685**

Documento generado en 24/08/2023 06:07:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>